

Cámara de Representantes

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE INGENIERIA) Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En la ciudad de Montevideo, el día trece del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, POR UNA PARTE: el señor Presidente de la Cámara de Representantes escribano Guillermo Stirling y el señor Secretario de la Cámara de Representantes Martín García Nin y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por el señor Rector, ingeniero químico Jorge Brovotto y el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, ingeniero Rafael Guarga, acuerdan el siguiente convenio:

Cláusula primera.- De los objetivos específicos que implica.

Los objetivos específicos que serán cumplidos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, serán:

1) Brindar informes a solicitud de la Presidencia de la Cámara de Representantes, sobre temas técnicos relacionados con la ingeniería de interés legislativo, de asuntos que se traten en el ámbito de la misma.

2) Brindar información de las Bibliotecas de la Facultad de Ingeniería, así como toda documentación de que la misma disponga y que pudieran ser de utilidad de la Cámara de Representantes.

3) Realizar cursillos a solicitud de la Cámara de Representantes, sobre temas de interés de sus Miembros y dentro de las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Ingeniería.

Cláusula segunda.- De las actividades que serán desarrolladas.

Los objetivos específicos descriptos en la cláusula anterior se desarrollarán en las siguientes actividades y modalidades respectivas:

Actividad 1.- La Facultad de Ingeniería por intermedio del Decano, remitirá a la Presidencia de la Cámara de Representantes en el plazo convenido, el o los informes que dicha Presidencia le solicite.

Previo a la solicitud de elaboración del o los informes, la Presidencia de la Cámara de Representantes recabará de la Facultad de Ingeniería por intermedio del Decano, cotización del trabajo a realizar, que será calculado en función de las horas/consultor y recursos materiales que se reputen necesarios, en base al precio estipulado en la Cláusula 4.1.

Comunicada por la Presidencia de la Cámara de Representantes la aceptación de lo propuesto, la Facultad de Ingeniería procederá a la confección del o los informes acordados.

La tarea será materia de elaboración a cargo del o los Institutos de la Facultad que el Decano designe.

La solicitud de consulta efectuada por la Presidencia de la Cámara de Representantes, será acompañada de todos los antecedentes disponibles.

La realización de la consulta requerida incluirá la obligación de concurrir personalmente y a expresa solicitud de la Presidencia de la Cámara de Representantes, a brindar el informe oral sobre la cuestión planteada.

Actividad 2.- La misma tendrá los siguientes componentes:

Sub-actividad 2.1.- Poner a disposición del presente convenio, toda la bibliografía, documentación, informes y demás textos, disponibles en las diferentes Bibliotecas de la Facultad de Ingeniería y de sus Institutos.

Sub-actividad 2.2.- Remitir la documentación que le sea requerida a partir de la información que se obtenga según la Sub-actividad 2.1.

Actividad 3.- La misma tendrá los siguientes componentes:

Sub-actividad 3.1.- Preparación de cursillos de actualización de conocimientos, sobre los temas que interesen a integrantes de la Cámara de Representantes.

Sub-actividad 3.2.- Entrega del material necesario para dictar los cursillos indicados en 3.1.

Sub-actividad 3.3.- Disponer, cuando así se acordara, de los locales necesarios en la Facultad de Ingeniería, para el dictado de los cursos indicados en la Sub-actividad 3.1.

Cláusula tercera.- Equipo y contraparte.

Para el debido cumplimiento de las actividades descriptas, la Facultad de Ingeniería designará un Coordinador encargado de la relación que se entable, naciente del presente convenio.

Cámara de Representantes

- 3 -

Asimismo, la Secretaría de la Cámara de Representantes, actuará como Coordinadora para el diligenciamiento de los requerimientos efectuados, si fuera del caso por la Facultad de Ingeniería.

Cláusula cuarta.- Presupuesto.

El presupuesto para las actividades del presente convenio tendrá los siguientes componentes:

1. Actividad 1.- Un componente variable por cada informe de consultoría técnica, calculado sobre la base de horas/consultor, que insume cada una de las elaboraciones, y que tomará como precio de la hora tipo de labor, la cantidad de 6 UR (seis unidades reajustables).

Recibido por la Presidencia de la Cámara de Representantes el informe elaborado por la Facultad de Ingeniería, aquélla procederá a su pago, por el importe del presupuesto oportunamente aprobado y dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción. El documento será entregado en un original y una copia, debiendo la Cámara de Representantes encargarse del copiado y su distribución.

2. Actividad 2.- Un componente variable que tendrá en cuenta únicamente y en forma exclusiva, los gastos ocasionados por la obtención de la documentación expresamente solicitada (gastos de duplicación, correspondencia, conexiones internacionales). Los mismos serán liquidados por la Facultad de Ingeniería y por medio de la Coordinación designada, serán comunicados oportunamente a la Presidencia de la Cámara de Representantes, la que tendrá un plazo de diez días para abonarlo.

3. Actividad 3.- Un componente variable que dependerá de las horas docentes que insumirá el cursillo a dictar. Para ello se fija la hora/docente en la cantidad de 6 UR (seis unidades reajustables) la que se incrementará en un porcentaje a fijarse previamente para el pago de los gastos por el material complementario del cursillo (apuntes, textos, libros) que se entregarán a los asistentes.

Cláusula quinta.- Acuerdos complementarios.

En cualquier momento, cada una de las partes acordantes, por medio de sus representantes y coordinadores, podrá solicitar o presentar iniciativa respecto a puntos no planteados en este convenio.

Las modalidades de las formas de actividad y su pago, serán tratados y resueltos de acuerdo en cada caso. Su pago será dentro del plazo de los diez días de entregado el resultado del nuevo acuerdo.

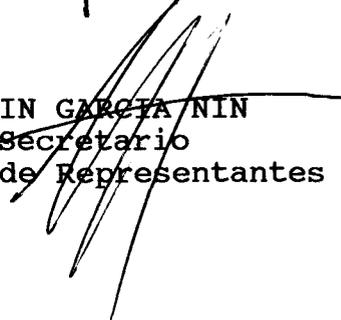
Cláusula sexta.- Plazo.

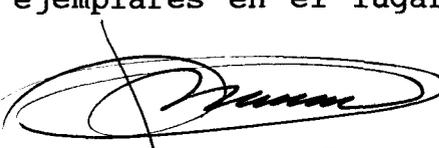
El plazo inicial de vigencia de este convenio, es de un año a contar desde la firma del mismo y a su vencimiento se prorrogará

automáticamente cada vez por un año, salvo que algunas de las partes lo denuncie al término de cada vencimiento, lo que provocará su extinción. Sin perjuicio de ello, continuarán hasta su finalización, los proyectos que se encuentren en ejecución.

Para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.


Esc. GUILLERMO STIRLING
Presidente
Cámara de Representantes


MARTIN GARCÍA NÍN
Secretario
Cámara de Representantes


Ing. Quím. JORGE BROVETTO
Rector
Universidad de la República


Ing. RAFAEL GUARGA
Decano
Facultad de Ingeniería

=/